

¡Venga Tu Reino!

**CONSAGRADAS DEL
REGNUM CHRISTI**

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**RESUMEN DE LO QUE SON LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA
SEGÚN EL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO**

1. Una definición

¿Qué es una sociedad de vida apostólica?

C731 §1 A los institutos de vida consagrada se asemejan las sociedades de vida apostólica, cuyos miembros, sin votos religiosos, buscan el fin apostólico propio de la sociedad y, llevando vida fraterna en común, según el propio modo de vida, aspiran a la perfección de la caridad por la observancia de las constituciones.

§2 Entre éstas existen sociedades cuyos miembros abrazan los consejos evangélicos mediante un vínculo determinado por las constituciones.

En el Código de Derecho Canónico, se dice que las sociedades de vida apostólica se asemejan a los institutos de vida consagrada, pero no están comprendidas entre ellos. Son personas jurídicas públicas erigidas por la autoridad competente. Sus miembros buscan el fin apostólico propio de la sociedad, viven vida fraterna en común y aspiran a la perfección de la caridad por la observancia de las constituciones. Además de lo dicho, algunas abrazan los consejos evangélicos mediante un vínculo determinado por las constituciones. En las sociedades de vida apostólica se da la esencia de una propia y verdadera consagración a Dios en la Iglesia, desde el punto de vista teológico y espiritual, aunque no desde un punto de vista canónico.

Muchas de estas sociedades surgieron como formas cercanas a los institutos de vida consagrada, pero al mismo tiempo con una peculiaridad propia, es decir, sin querer asumir la estructura y estilo de vida de los institutos religiosos que, en el pasado, especialmente para las sociedades femeninas, habrían impedido el desarrollo de la actividad apostólica.

2. Elementos esenciales comunes a todas las sociedades de vida apostólica

Fin apostólico

Las sociedades de vida apostólica se caracterizan por el hecho de que su finalidad es la actividad apostólica. Sus miembros buscan vivir a la manera de los apóstoles, fieles a su propia vocación, compartiendo la misión recibida, formando una comunidad de discípulos que siguen a Cristo en un determinado carisma. De hecho, muchas sociedades de vida apostólica son misioneras. Cada sociedad tiene el fin

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

GOBIERNO GENERAL

apostólico propio para el cual ha surgido en la Iglesia y ejerce su apostolado obrando en su nombre y por mandato suyo.

Al igual que en los institutos religiosos, los miembros de las sociedades de vida apostólica dan testimonio del seguimiento de Cristo. Para los institutos de vida consagrada, el testimonio es ante todo por la profesión de los consejos evangélicos. En las sociedades de vida apostólica, el testimonio se da por medio de la actividad apostólica y, para aquellas comprendidas bajo el c. 731 §2, también por la práctica de los consejos evangélicos.

Vida fraterna en común

Otro elemento que caracteriza a las sociedades de vida apostólica es la vida fraterna en común. Esta se deriva de la dimensión apostólica: el apostolado se realiza en la fraternidad y exige el testimonio de una comunidad reunida por el amor de Cristo. Se subraya la unidad que debe existir entre los apóstoles en cuanto partícipes de la misión. Se trata por esto, de un estilo de vida fraterna común flexible, que debe favorecer el ejercicio del apostolado. En otros aspectos, la vida común es análoga a la de los institutos religiosos: los miembros viven en una misma casa, bajo la autoridad de un superior y en observancia de las constituciones. Las constituciones establecen el modo particular en que vive la vida fraterna común cada sociedad.

Si la vida fraterna en común es esencial para las sociedades de vida apostólica, no lo es para todos los institutos de vida consagrada, por ejemplo, para los institutos seculares.

Aspiran a la perfección de la caridad por la observancia de las Constituciones

La tensión a la caridad es el fin de todo camino cristiano: la santidad (cf. LG 39). Para los miembros de sociedades de vida apostólica este camino pasa necesariamente a través del proyecto de vida propio de la sociedad y codificado en las constituciones, por lo que las constituciones adquieren un rango de especial importancia como medio para alcanzar la perfección de la caridad. En las sociedades, la perfección de la caridad se alcanza por la observancia de los consejos evangélicos en aquellas que los asumen, y por la misma vida fraterna en común. La tensión a la perfección de la caridad es propia tanto de los institutos de vida consagrada (c. 573 §1), como de las sociedades de vida apostólica (c. 731 §1).

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

GOBIERNO GENERAL

3. Elemento propio de algunas sociedades de vida apostólica

Asunción de los consejos evangélicos mediante vínculo sagrado

Entre las sociedades de vida apostólica hay algunas “cuyos miembros abrazan los consejos evangélicos mediante un vínculo determinado por las constituciones” (731 § 2).

La práctica de los consejos evangélicos, por lo tanto, no forma parte de la esencia de todas las sociedades de vida apostólica, como es el caso de los institutos de vida consagrada, sino que algunas los asumen, formando así parte esencial de su forma de vida y siendo un medio privilegiado para conseguir el fin apostólico de la sociedad. Se regula su práctica de acuerdo con el derecho universal y el derecho propio. En las sociedades en que se asumen los consejos evangélicos se puede dar una verdadera consagración en sentido teológico, pero no se puede hablar de vida consagrada como estado jurídico.

Los miembros de las sociedades de vida apostólica no cambian de estado de vida en la Iglesia y, por tanto, permanecen en el estado laical y no se separan del mundo.

Bibliografía de referencia:

- ANDRÉS, Domingo J., cmf, *Las formas de vida consagrada*, Publicaciones Claretianas, Madrid, 2005, pg. 715-743
- BEYER Jean, *Il diritto della vita consacrata*, Ancora, Milano, 1989, pg. 519-531.
- D'AURIA Andrea, *Le Società di Vita Apostolica*, in *La vita consacrata nella Chiesa* (XXXII Incontro di Studio Centro Dolomiti Pio X- Borca di Cadore, BL, 27 giugno-1 luglio 2005), Glossa, 2006, pg. 169-194.
- Código de Derecho Canónico*, Eunsa, 7a edición revisada, Pamplona, 2007.
- DE PAOLIS Card. Velasio, *La vida consagrada en la Iglesia*, BAC, Madrid, 2011, pg. 439 - 449
- GHIRLANDA Gianfranco, *Il diritto nella Chiesa. Mistero di comunione. Compendio di diritto ecclesiale*, Ed. GBPress, Roma, 2017.
- CALABRESE Antonio, *Istituti di vita consacrata e società di vita apostolica*, Libreria Editrice Vaticana, 2011, pg. 378-399